

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRI

Año CCCXXV

Viernes 9 de agosto de 1985

Núm. 190

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16818

ORDEN de 22 de abril de 1985 por la que se aprueba la modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado de la Facultad de Ciencias (sección Físicas), de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza en solicitud de modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado de la Facultad de Ciencias (sección Físicas) de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad e informada favorablemente por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias (sección Fisicas) de la Universidad de Zaragoza, aprobada por Orden de 23 de mayo de 1979 («Boletin Oficial del Estado» de 27. de julio), en el sentido de que se suprima el examen de licenciatura quedando la tesina como modalidad única.

Segundo.-La normativa à que se refiere el número anterior no serà de aplicación para el acceso al tercer ciclo una vez entre en vigor el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

16819

ORDEN de 8 de mayo de 1985 de corrección de errores de la Orden de 29 de octubre de 1984, por la que se autorizaba al Centro Privado de Enseñanza a Distancia «Institución de Enseñanzas Técnicas» (IET), la impartición de diferentes cursos.

Ilmo. Sr. Advertido error en el texto de la Orden de 29 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 45, de fecha 21 de febrero de 1985), por la que se autoriza al Centro Privado de Enseñanza a Distancia denominado «Institución de Enseñanzas Técnicas» (IET), con domicilio en Madrid, calle Ramón y Cajal, número 24, la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), procede melizar la significanción. de 14 de mayo), procede realizar la siguiente rectificación:

Donde dice:

Apartado E):

Auxiliar de Enfermera (Auxiliar de Clinica).

Auxiliar de Puericultura.

Debe decir:

Apartado E):

Auxiliar de Enfermera. Auxiliar de Puericultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

llmo, Sr. Director general de Promoción Educativa.

16820

ORDEN de 22 de mayo de 1985 por la que dispone que se cumpla, en just profica términos, el Auto dictado por la Audiencia Nacional sobre recurso contencioso-administrativo Interpuesto por doña Manuela Cortés Cazon.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por dona Manuela Cortés Cazon, contra resistación de este Departamento, sobre autorización como Centro privado de enseñanza a la «Academia Faro», la Audiencia Nacional, en fecha 26 de marzo de 1985, ha dictado Auto, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Suspender la ejecución de la resolución objeto del recurso contencioso-administrativo del que dimana la presente pieza separada, dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 24 de noviembre de 1982, en cuanto por ella se dispone que el Centro privado de enseñanza a distancia denominado de casa de la material de la ma «Academia Faro», no podrá proceder a la matriculación de nuevos alumnos; sin prestación de caución por la parte recurrente; y sin imposición de costas en esta pieza separada».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado Auto, en sus propios términos, significándole que contra el anterior Auto, ha sido presentado recurso de apelación por el Abogado del Estado, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa y señor Subdirector general de Educación a Distancia.

16821

ORDEN de 23 de julio de 1985 sobre colocación de carteles en las obras dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de junio de 1970 («Boletin Oficial del Estado» del 20), se aprobó el modelo de cartel que debe figurar obligatoriamente en las obras de construcción dependiente del Ministerio, de Educación y Ciencia, a fin de que durante la ejecución de las mismas se conocieran las características principales de cada obra.

Dado que las circunstancias actuales determinan la convenien-cia de proceder a modificar el modelo de cartel vigente desde la promulgación de la citada Orden,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-En cada obra de construcción dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia se colocará un cartel según el modelo que figura en el anexo I de esta Orden y con las características especificadas en el anexo II.

Segundo.-Queda derogada la Orden de 2 de junio de 1970 sobre colocación de carteles en las obras dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Programación e Inversiones-Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

FASCICULO SEGUNDO